



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D^a DOLORES ARIZA CARO

D^a MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D^a M^a DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA 03/06/2016

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de 03/06/2016 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose el acta por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA OBRA MAYOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vistos los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta, siendo el **plazo para iniciar la obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.**

Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo no



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta por si misma prórroga del plazo de terminación.

Segundo. Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.

2.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

2.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".

2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

2.8.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.

2.9.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

2.10.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

2.11.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.
- d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y
- e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la licencia de ocupación.

Una vez concedida la licencia de ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tercero. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes otorgar por otras Administraciones Públicas.

Quinto. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 22/2016

FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: ~~XX/XX/XX~~

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR: ~~SERGIU GUZMÁN LÓPEZ~~

D.N.I./C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~

DOMICILIO: C/ VIRGEN DEL CARMEN, 14



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO
LUGAR DE LAS OBRAS: C/ FLORENCIA MONGE, 27
REF. CATASTRAL: 9948721QB2494N0001ZP y 9948738QB2494N0001OP
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
TÉCNICO REDACTOR PROYECTO: ~~SERGIO PALAMA MARTÍN, COAS 5828~~
DIRECCIÓN FACULTATIVA: Director de Obra: ~~SERGIO PALAMA MARTÍN~~; Director de Ejecución de Obra: ~~SERGIO PALAMA MARTÍN~~; Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: ~~SERGIO PALAMA MARTÍN~~; Redacción del estudio básico de Seguridad y Salud: ~~SERGIO PALAMA MARTÍN~~.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA PARA SUSTITUCION DE CUBIERTA
USO: TRASTERO

Condicionante particular:

1. Deberá cumplir con las exigencias del Estudio de Gestión de Residuos, según el Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
2. Se advierte que el uso de la planta alta no podrá destinarse a uso residencial, puesto que no supera la altura libre de piso mínima de 2,60 m.

EXPEDIENTE NÚM: 33/2015
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 16.06.2015 Y 672
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR: ~~FRANCISCO JUAN GABARRÓ~~
D.N.I./C.I.F.: ~~29687012X~~
DOMICILIO: ~~SAN ROQUE, 15~~
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO
LUGAR DE LAS OBRAS: C/ SAN ROQUE, 15
REF. CATASTRAL: 9949507QB2494N0001GP
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
TÉCNICO REDACTOR PROYECTO: ~~MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ, 6211 COAS~~
DIRECCIÓN FACULTATIVA: Director de Obra: ~~MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ~~; Director de la Ejecución de la obra: ~~MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ~~; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: ~~MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ~~; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ~~MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ~~
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA PARA SUSTITUCION DE CUBIERTA
USO: TRASTERO

Condicionante particular:

- Deberá cumplir con las exigencias del Estudio de Gestión de Residuos, según el Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Debido a la dimensión de altura libre resultante tras la reforma, la Planta Alta del edificio no podrá ser objeto de uso de vivienda.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

- Se advierte que la presente licencia es para sustitución de cubierta, por tanto no corresponde a su ámbito de aplicación actuaciones de demolición total de la fachada en Planta Alta, así como cambio de las instalaciones existentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA OBRA MENOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vistos los informes obrantes en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia presentada.

2. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos. Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

3. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá, según cada caso:

- a) Retirar los materiales SOBANTES, LOS andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) CONSTRUIR EL PISO DEFINITIVO DE LAS ACERAS.
- c) REPONER O REPARAR EL PAVIMENTO, ARBOLADO, CONDUCCIONES Y CUANTOS OTROS ELEMENTOS URBANÍSTICOS HUBIESEN RESULTADO AFECTADOS POR LA OBRA, SI NO HUBIESE SIDO POSIBLE VERIFICARLO ANTES A CAUSA DE LAS OPERACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Segundo. La presente autorización es salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros (artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras administraciones públicas, no suponiendo en ningún caso licencia de apertura de establecimiento.

Tercero. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución, a los interesados con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 16/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 06.04.2016 Y 345
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~JOSE FRANCISCO BARRERO~~
~~SAXAZAZ~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: ~~CALLE TRES DE ABRIL, 22~~
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: PLAZA DE SAN ISIDRO, 13. TUJENA
REF. CATASTRAL: 9508101QB2590N0001HH
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMAS

EXPEDIENTE NÚM: 18/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 14.04.2016 Y 391
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~JOSE ANTONIO OLMEDO ROMERO~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: ~~CALLE POZO, 19~~ (número de gobierno) y 27 (número de catastro)
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE POZO, 19 (número de gobierno) y 27 (número de catastro)
REF. CATASTRAL: 0246516QB3404N00001HO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMA DE Balcón

Condicionante particular:

1. La obra se ejecutará de tal forma que quede sólida y segura y que no sea susceptible de poder caerse, utilizando para ello medios auxiliares homologados y



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

colocados por personal competente, así como los azulejos se colocarán debidamente para que de esta forma no puedan caerse.

2.

EXPEDIENTE NÚM: 24/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 06.05.2016 Y 536
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~RUQUEVA FERNÁNDEZ SALAZAR~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~29285456X~~
DOMICILIO: ~~CALLE CONSTITUCIÓN, 22~~
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE CONSTITUCIÓN, 22.
REF. CATASTRAL: 9948733QB2494N0001PP
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMAS EN FACHADA

Condicionante particular:

1.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.12.2 Materiales de Fachada que dice: "Toda edificación en suelo urbano, deberá integrarse estéticamente en su entorno físico. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. También se permiten el aplacado hasta la cota superior del forjado que cubra la planta baja. Los zócalos y aplacados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Podrán combinarse con azulejos decorativos tradicionales, pero nunca superando el 40 % de la superficie total del zócalo. Los recercados serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de cenefas cerámicas con decorativos tradicionales, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíben los azulejos en fachada que no sean artesanos y tradicionales. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes."

2.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de 10 cm respecto al paramento de fachada. Se admiten los elementos salientes en planta baja (alfeizar, rejas de ventanas,...), en todas las situaciones podrán arrojar en planta como máximo 10 cm respecto al paramento de fachada, excepto en los casos cuando se deje libre un acerado de al menos 120 cm, que podrá arrojar en planta un máximo de 25 cm. Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentren a una altura inferior a 3m por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera, con un máximo de 60 cm. Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados macizos o enterrados en fábrica, aluminio, etc. La longitud total de los balcones o cierres no podrá superar el 50 % de la alineación, siendo la longitud máxima de cada elemento volado la del hueco más 70 cm y como máximo 2 m. Las puertas principales podrán rebasar la alineación de la calle con un máximo de 15 cm. Las entradas de garaje en planta baja, así como cualquier tipo de rampa que se realizase para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta baja de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm, y llegar con pendiente del



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

acerado a la línea de la fachada hasta la cota existente del mismo. No se permitirá que las puertas o ventanas de la fachada abran hacia la calle o espacio libre exterior.”

3.- La obra se ejecutará de tal forma que quede sólida y segura y que no sea susceptible de poder caerse, utilizando para ello medios auxiliares homologados y colocados por personal competente.

EXPEDIENTE NÚM: 26/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 31.05.2016 Y 660
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~MANUEL VILLANOVAS MARTÍNEZ~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: ~~CALLE MANUEL BALLESTEROS, 7-A~~
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE RAFAEL BALLESTEROS, 7-A
REF. CATASTRAL: 0448912QB3404N0001DO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMAS

EXPEDIENTE NÚM: 27/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 02.06.2016 Y 674
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~CRISTINA MIRANDA VÁZQUEZ~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: ~~CALLE VICENTE ALEXANDRE, 19 (21 DE CATASTRO)~~
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE VICENTE ALEXANDRE, 19 (21 DE CATASTRO).
REF. CATASTRAL: 9948303QB2494N0001SP
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMA DE FACHADA

Condicionante particular:

1.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.12.2 Materiales de Fachada que dice: “Toda edificación en suelo urbano, deberá integrarse estéticamente en su entorno físico. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. También se permiten el aplacado hasta la cota superior del forjado que cubra la planta baja. Los zócalos y aplacados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Podrán combinarse con azulejos decorativos tradicionales, pero nunca superando el 40 % de la superficie total del zócalo. Los recercados serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de cenefas cerámicas con decorativos tradicionales, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíben los azulejos en fachada que no sean artesanos y tradicionales. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes.”



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

2.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de 10 cm respecto al paramento de fachada. Se admiten los elementos salientes en planta baja (alfeizar, rejas de ventanas,...), en todas las situaciones podrán arrojar en planta como máximo 10 cm respecto al paramento de fachada, excepto en los casos cuando se deje libre un acerado de al menos 120 cm, que podrá arrojar en planta un máximo de 25 cm. Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentren a una altura inferior a 3m por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera, con un máximo de 60 cm. Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados macizos o enterrados en fábrica, aluminio, etc. La longitud total de los balcones o cierres no podrá superar el 50 % de la alineación, siendo la longitud máxima de cada elemento volado la del hueco más 70 cm y como máximo 2 m. Las puertas principales podrán rebasar la alineación de la calle con un máximo de 15 cm. Las entradas de garaje en planta baja, así como cualquier tipo de rampa que se realizase para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta baja de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm, y llegar con pendiente del acerado a la línea de la fachada hasta la cota existente del mismo. No se permitirá que las puertas o ventanas de la fachada abran hacia la calle o espacio libre exterior."

3.- La obra se ejecutará de tal forma que quede sólida y segura y que no sea susceptible de poder caerse, utilizando para ello medios auxiliares homologados y colocados por personal competente.

EXPEDIENTE NÚM: 28/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 02.06.2016 Y 675
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~ROSALBA DEL VALLE BARRERA~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~X53019063~~
DOMICILIO: ~~CALLE OROZCO, 13~~
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE OROZCO, 13
REF. CATASTRAL: 0250715QB3405S0001BA
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMAS

EXPEDIENTE NÚM: 29/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 03.06.2016 Y 684
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~JOSÉ GARCÍA DEL GADO~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~Z94097274~~
DOMICILIO: ~~CALLE RÁBIDA, 56~~
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE RÁBIDA, 56
REF. CATASTRAL: 9748333QB2494N0001PP
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE LA CUBIERTA

Condicionante particular:

- 1 La obra se ejecutará de tal forma que quede sólida y segura y que no sea susceptible de poder caerse, utilizando para ello medios auxiliares homologados y colocados por personal competente.
2. Una vez terminada la obra, si no hubiese sido posible ejecutarla como viene definida en la licencia, se entiende que se ha modificado las características de la estructura inicial, por lo tanto deberá presentar un certificado de solidez estructural realizado por técnico competente.

EXPEDIENTE NÚM: 30/2016

FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 10.06.2016 Y 736

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~MAXUELA CORTÉS GARRIDO~~

D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~

DOMICILIO: ~~CALLE RAMÓN CARANDE, 45~~

LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA

LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE RAMÓN CARANDE, 45.

REF. CATASTRAL: 9745803QB2494N0001PP

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL

USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMA DE FACHADA

Condicionante particular:

- 1.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.12.2 Materiales de Fachada que dice: "Toda edificación en suelo urbano, deberá integrarse estéticamente en su entorno físico. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. También se permiten el aplacado hasta la cota superior del forjado que cubra la planta baja. Los zócalos y aplacados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Podrán combinarse con azulejos decorativos tradicionales, pero nunca superando el 40 % de la superficie total del zócalo. Los recercados serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de cenefas cerámicas con decorativos tradicionales, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíben los azulejos en fachada que no sean artesanos y tradicionales. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes."
- 2.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de 10 cm respecto al paramento de fachada. Se admiten los elementos salientes en planta baja (alfeizar, rejas de ventanas,...), en todas las situaciones podrán arrojar en planta como máximo 10 cm respecto al paramento de fachada, excepto en los casos cuando se deje libre un acerado de al menos 120 cm, que podrá arrojar en planta un máximo de 25 cm. Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentren a una altura inferior a 3m por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera, con un máximo de 60



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

cm. Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados macizos o enterrados en fábrica, aluminio, etc. La longitud total de los balcones o cierres no podrá superar el 50 % de la alineación, siendo la longitud máxima de cada elemento volado la del hueco más 70 cm y como máximo 2 m. Las puertas principales podrán rebasar la alineación de la calle con un máximo de 15 cm. Las entradas de garaje en planta baja, así como cualquier tipo de rampa que se realizase para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta baja de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm, y llegar con pendiente del acerado a la línea de la fachada hasta la cota existente del mismo. No se permitirá que las puertas o ventanas de la fachada abran hacia la calle o espacio libre exterior.”

3.- La obra se ejecutará de tal forma que quede sólida y segura y que no sea susceptible de poder caerse, utilizando para ello medios auxiliares homologados y colocados por personal competente.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el plan de despliegue de red de telecomunicaciones de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) para el municipio de Paterna del Campo, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 187 de fecha 26/02/2016, presentado por D. Manuel Romero Cortés con DNI: 28.773.206-E, en representación de WIFIBLASTER. S.L. con CIF: B-21511985, así como las subsanaciones requeridas los días 5 de Mayo de 2016 con registro de entrada 187, y el 9 de Mayo de 2016, con registro de entrada 543, para su aprobación municipal.

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal, con el siguiente contenido:

“**....PRIMERO:** Que se ha presentado plan de despliegue y sus reformados con el objetivo de dotar de infraestructura de telecomunicaciones a dos municipios (Paterna y Escacena del Campo) siendo nuestro objetivo Paterna del Campo, conforme al artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones. El autor del plan de despliegue es Alberto Contreras Íñiguez, ingeniero de telecomunicaciones, con número de colegiación 14.595.

SEGUNDO: Que se ha presentado, la resolución relativa a la notificación presentada por la entidad Wifiblaster, S.L. para su inscripción en el Registro de Operadores como persona autorizada para la explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, para iniciar dos actividades: de explotación de red de fibra óptica y la de transporte de la señal de los servicios de comunicación audiovisual (servicio soporte del servicio de radiodifusión sonora y televisión). Ha resuelto **NO TENER POR REALIZADA LA NOTIFICACIÓN** para la prestación del servicio de comunicaciones electrónicas de transporte de la señal de los servicios de comunicación audiovisual.

TERCERO: Que se ha presentado Declaración Responsable con Calificación Ambiental, conforme al Decreto-Ley 5/2014, de 22 de Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas las infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe 13.57 del Anexo III.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

CUARTO: Que conforme al anexo presentado, se pretende soterrar la red de fibra óptica en las zonas donde exista canalización subterránea para su uso.

QUINTO: Que conforme al anexo presentado, se evitarán los tendidos aéreos de los edificios de interés arquitectónicos.

SÉPTIMO: Que examinada la documentación presentada, así como el cumplimiento de las normas aplicables URBANÍSTICAS y las ordenanzas municipales de Paterna del Campo, al respecto, tengo el honor de informar FAVORABLEMENTE el plan de despliegue y la documentación anexa descritas anteriormente, sobre la instalación de fibra óptica, debiendo tenerse en cuenta que:

1. La instalación para el transporte de la señal de los servicios de comunicación audiovisual (servicio soporte del servicio de radiodifusión sonora y televisión), no es objeto de este informe, puesto que no se tiene por autorizada la comunicación al organismo competente en esta materia.
2. El Plan de Despliegue y la instalación deberán respetar las condiciones técnicas exigidas mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros y lo determinado en la Ley 9/2014 de 9 de Mayo, de Telecomunicaciones.
3. Conforme al artículo 34, punto 6 de la Ley 9/2014 de 9 de Mayo, de Telecomunicaciones, las licencias o autorizaciones previas no pueden ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común. La declaración responsable deberá contener la manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido en su caso, estar en posesión de la documentación que lo acredita. **Es por ello que para iniciar la actividad, una vez aprobado el plan de despliegue, deberá presentar la Declaración Responsable descrita anteriormente.**
4. Para las obras de urbanización que se deban realizarse en dominio público con el objetivo de soterrar la línea, deberá obtener Licencia de Obras y adjuntar Proyecto de Urbanización.
5. No se podrán colocar en la vía pública postes ni elementos verticales para la sujeción de dichas instalaciones.
6. Deberán estar en contacto continuo con los servicios técnicos del Ayuntamiento, debiendo estar informado en todo momento de las actuaciones que se vayan realizando, así como deberán ir presentado los proyectos pertinentes relativos a las zonas que se vayan acabando:"

Vistos los informes obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el plan de despliegue de red de telecomunicaciones de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) para el municipio de Paterna del Campo, presentado por D. Manuel Romero Cortés con DNI: 28.773.206-E, en representación de WIFIBLASTER. S.L. con CIF: B-21511985, con las especificaciones previstas en el Informe Técnico.(con registro



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

de entrada en este Ayuntamiento nº 187 de fecha 26/02/2016 y subsanaciones de fecha 05/05/2016 con registro de entrada 514, y el 09/05/2016 con registro de entrada 543).

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, APROBACIÓN TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el informe técnico con propuesta de terminación del procedimiento, emitido por la Técnica Municipal con fecha 13/06/2016, del siguiente tenor:

“Vista la comunicación previa y declaración responsable efectuada por ~~Saxoxa Maxa Saxoxa Maxa~~ para el inicio de la actividad de servicios consistente en COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALOS a desarrollar en el establecimiento sito en C/. LA PLAZA Nº 26 de gobierno y 24 de catastro con referencia catastral 0148601QB3404N0002MP, tramitada bajo el expediente con referencia 5/2014 y registro de entrada el día 04-11-2014 con número 1.418, así como documentación entregada el 30-03-2016 y el 09-06-2016, a tal respecto, los servicios técnicos municipales formula el siguiente:

INFORME

PRIMERA: La actividad no se encuentra incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que no necesita ser sometida a ningún trámite de calificación ambiental, y si se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA: El desarrollo de dicha actividad es compatible urbanísticamente con el tipo de suelo donde se ubica, conforme a las Normas Subsidiarias de Paterna del Campo.

TERCERA: El interesado ha declarado que:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

CUARTA: Se ha presentado la documentación que declara en la comunicación previa y declaración responsable. El dictamen técnico que adjunta, está redactado por la Arquitecta



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Miriam Gómez Rodríguez, adjuntando declaración responsable de dicha técnica en el que se declara su competencia para la realización del trabajo, entre otros.

QUINTA: Girada visita de inspección física del establecimiento, se ha verificado que se desarrolla la actividad autorizada o comunicada en su día, sin alteración alguna, y que la disposición física del establecimiento se adecua al dictamen y reformado de éste presentado. De la misma forma se ha entregado toda la documentación necesaria para la realización de la actividad.

SEXTA: La comunicación previa y declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad de servicios indicada.

CONCLUSIÓN

PRIMERO: Puede darse por concluido el procedimiento de control posterior de la actividad, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

SEGUNDO: La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican.

TERCERO: La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

Considerando lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la atribución que me confiere el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de Decreto de fecha 23/06/2015 ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, propongo a la Junta de Gobierno local, la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la terminación del procedimiento de declaración responsable de actividad incoado a instancia de ~~Sandra María Gómez Pavón con D.N.I. 28.928.253-R~~, para la apertura de la actividad dedicada a **COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALOS** a desarrollar en el establecimiento sito en **C/. LA PLAZA Nº 26 de gobierno y 24 de catastro.**

SEGUNDO. El presente procedimiento se aprueba salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, de conformidad con el Art. 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, levantándola siendo las once horas todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº El Alcalde,

La secretaria Interventora,

Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

Fdo. Raquel Nieves González